



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiuno (21) de febrero de Dos Mil veintidós (2022)

**Demandante : COOPERATIVA COFACENEIVA**  
**Demandado : MIGUEL ANGEL ROJAS LAGUNA Y OTROS**  
**Radicación : 2022- 0009**

Al reunir la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA** actuando a través de apoderado judicial en contra de **MIGUEL ANGEL ROJAS LAGUNA, DIANA ALEXANDRA VANEGAS SUTA y DIEGO MAURICIO RAMIREZ JARAMILLO** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

**1.1.-** Por la suma de DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$203.668) correspondientes al saldo de excedente del capital de la cuota No. 56 vencida el 01/05/2021, más los intereses moratorios a la tasa del 28.82 % anual pactada en el pagaré, desde el 02/05/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**1.2.-** Por la suma de CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$101.138) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota No. 56 del periodo comprendido entre el 02/04/2021 al 01/05/2021. **1.3.-** Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$47.130) M/CTE, por concepto de prima de seguro y otros conceptos.

**1.3.-** Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$206.519) correspondientes al capital de la cuota No. 57 vencida el 01/06/2021, más los intereses moratorios a la tasa del 28.82 % anual pactada en el pagaré, desde el 02/06/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

1.4.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$98.287) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota No. 57 del periodo comprendido entre el 02/05/2021 al 01/06/2021.

1.5.- Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$209.411) correspondientes al capital de la cuota No. 58 vencida el 01/07/2021, más los intereses moratorios a la tasa del 28.82 % anual pactada en el pagaré, desde el 02/07/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.6.- Por la suma de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$95.395) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota No. 58 del periodo comprendido entre el 02/06/2021 al 01/07/2021.

1.7.- Por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$212.342) correspondientes al capital de la cuota No. 59 vencida el 01/08/2021, más los intereses moratorios a la tasa del 28.82 % anual pactada en el pagaré, desde el 02/08/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.8.- Por la suma de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$92.464) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota No. 59 del periodo comprendido entre el 02/07/2021 al 01/08/2021.

1.9.- Por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$215.315) correspondientes al capital de la cuota No. 60 vencida el 01/09/2021, más los intereses moratorios a la tasa del 28.82 % anual pactada en el pagaré, desde el 02/09/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.10.- Por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$89.491) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota No. 60 del periodo comprendido entre el 02/08/2021 al 01/09/2021.

1.11.- Por la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$218.329) correspondientes al capital de la cuota No. 61 vencida el 01/10/2021, más los intereses moratorios a la tasa del 28.82 % anual pactada en el pagaré, desde el 02/10/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.12.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$86.476) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota No. 61 del periodo comprendido entre el 02/09/2021 al 01/10/2021.



## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

1.13.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$221.386) correspondientes al capital de la cuota No. 62 vencida el 01/11/2021, más los intereses moratorios a la tasa del 28.82 % anual pactada en el pagaré, desde el 02/11/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.14.- Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$83.420) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota No. 62 del periodo comprendido entre el 02/10/2021 al 01/11/2021.

1.15.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$224.485) correspondientes al capital de la cuota No. 63 vencida el 01/12/2021, más los intereses moratorios a la tasa del 28.82 % anual pactada en el pagaré, desde el 02/12/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.16.- Por la suma de OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$80.320) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota No. 63 del periodo comprendido entre el 02/11/2021 al 01/12/2021.

1.17.- Por la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$227.628) correspondientes al capital de la cuota No. 64 vencida el 01/01/2022, más los intereses moratorios a la tasa del 28.82 % anual pactada en el pagaré, desde el 02/01/2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.18.- Por la suma de SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$77.178) correspondientes al saldo del interés corriente de la cuota No. 64 del periodo comprendido entre el 02/12/2021 al 01/01/2022.

1.19.- Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.285.054); correspondiente al saldo insoluto del capital de presente pagaré más los intereses moratorios sobre la anterior a la tasa del 28.82 % anual pactada en el pagaré a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8 del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica al Doctor LINO ROJAS VARGAS para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en la forma y términos del poder conferido

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**